



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 003 - 2025-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC/AGA/EA-I-P.

PARA : DRA. NORKA B. CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGELEC
DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA
Especialista Administrativo I-Personal
ASUNTO : SENTENCIA DE SERVIR
REFERENCIA : a) D. LEG. N° 1057
b) Expedientes administrativos Nro. 15289-20245 y otro
FECHA : 09-01-2025

Es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de informar lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante documento de la referencia b) del presente escrito, el señor NILTON ANTUNEZ MONTUFAR CHATA, solicita: REITERO CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 006611-2024- SERVIR/TSC-PRIMERA SALA, argumentando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en fecha 25 de noviembre presenté una solicitud en ejercicio de mi derecho de petición, requiriendo el cumplimiento de la resolución N° 006611-2024-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA (18 folios). Hasta la fecha, no he recibido respuesta alguna. En virtud de lo anterior, reitero mi solicitud y exijo el cumplimiento de la mencionada resolución, que dispone lo siguiente: PRIMERO. - Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor NILTON ANTUNEZ MONTUFAR CHATA contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 0177-2023-MINEDU-GRP-DREP-DUGELEC/ADM/RH, del 13 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLADO en aplicación del principio de legalidad. SEGUNDO. - Ordenar a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLADO reponer el vínculo laboral del señor NILTON ANTUNEZ MONTUFAR CHATA como servidor contratado a plazo indeterminado en el cargo que desempeñaba o en otro de similar nivel o categoría, en observancia de lo previsto en la Ley N° 31131. SEXTO.- Informar en el plazo máximo de treinta (30) días las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil a favor del señor NILTON ANTUNEZ MONTUFAR CHATA.

SEGUNDO.- Mediante de proveído la dirección deriva a la bandeja del especialista de finanzas ordenando: Para su conocimiento y remitir informe a este despacho y glosar expediente anterior. El especialista de finanzas mediante proveído de fecha 26-12-2024 dispone: Atender con opinión de la unidad de Personal, es función de Especialista en Personal, por lo que se requiere al encargado del sistema de control de plazas NEXUS "Informe técnico respecto a la existencia de plaza, historial laboral de apelante y fines".

TERCERO.- El responsable del sistema de control de plazas NEXUS. Mediante el informe N° 06-2024-ME-DREP-UGELEC-ESP. NEXUS, hace conocer que, ha revisado y verificado con detalle el sistema NEXUS la supuesta plaza del señor NILTON ANTUNEZ MONTUFAR CHATA con DNI 47264397, se concluye que no se ha encontrado ningún código de plaza que se haya registrado en el sistema NEXUS, tampoco ningún historial que haya el nombre del administrado.

CUARTO.- Mediante el OFICIO MÚLTIPLE N° 00029-2023-MINEDU/SPE-DPEP de fecha 20 de diciembre del 2023, se INFORMA SOBRE LA FECHA DE INICIO DE PERFILES CAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL AÑO FISCAL 2024, a través del cual, las Direcciones Generales del Ministerio de Educación, envían a la Unidad de Planificación y Presupuesto la lista de perfiles correspondientes a las intervenciones y acciones pedagógicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que iniciarán sus labores en enero del Año Fiscal 2024, precisando que en el enlace adjunto encontrarán la lista de perfiles que las mencionadas Direcciones Generales del Ministerio de Educación, han considerado para iniciar sus labores en enero del año fiscal 2024, Enlace: PEA CAS DE INTERVENCIONES EN GORE CON INICIO ENERO 2024, en el enlace el oficio múltiple, ya no aparecen los cargos de especialista de infraestructura, abastecimientos y recursos humanos. Por lo que la UGELEC comunicó mediante carta, la finalización de contrato a los administrados que ocupaban los citados cargos, conforme a sus adendas que precisaba que, el vínculo laboral era hasta que se tenga financiamiento.

QUINTO.- Posible causas de falta de financiamiento.

I. Prioridades del Gasto Público

- Redistribución de recursos presupuestales: Para el 2024, el Ministerio de Educación (MINEDU) pudo haber priorizado la inversión en áreas de mayor impacto directo en el aprendizaje de los estudiantes, como contratación de docentes, adquisición de materiales pedagógicos y ampliación de la infraestructura educativa. Esto llevó a recortes en áreas técnicas como infraestructura y abastecimientos dentro de las intervenciones pedagógicas.
• Enfoque en programas específicos: Es probable que las necesidades de infraestructura y abastecimientos hayan sido redirigidas a proyectos financiados a través de otros mecanismos, como convenios con gobiernos regionales, municipalidades o asociaciones público-privadas.



2. Impacto de la Ley N.º 31131

- **Eliminación progresiva del régimen CAS:** La Ley N.º 31131, que dispuso la incorporación de trabajadores CAS a regímenes laborales estables (DL 276 o DL 728), ha generado restricciones en la capacidad de contratar personal nuevo bajo este régimen. Esto incluye no solo la conversión de CAS permanentes, sino también la reducción de contratos temporales en intervenciones específicas.
- **Incertidumbre en la ejecución:** Muchas entidades del Estado han optado por reducir o eliminar la contratación CAS en sectores no prioritarios debido a la dificultad de justificar y sostener la temporalidad de este régimen tras la promulgación de dicha ley.

3. Centralización de Funciones

- **Reasignación de funciones a nivel regional o central:** En los últimos años, el MINEDU ha buscado optimizar recursos mediante la centralización de ciertas funciones. Por ejemplo:
 - El mantenimiento de locales escolares podría estar siendo asumido directamente por las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) o gobiernos regionales, eliminando la necesidad de especialistas CAS en el marco de intervenciones pedagógicas.
 - En infraestructura, se ha promovido la tercerización a través de contratos con empresas privadas especializadas, dejando de lado la contratación individual de personal CAS.

4. Problemas de Ejecución Presupuestal en Años Previos

- **Subejecución en programas de mantenimiento:** En años anteriores, se han identificado problemas recurrentes en la ejecución de los presupuestos destinados al mantenimiento de locales escolares, ya sea por falta de planificación, demoras administrativas o limitaciones en las capacidades de las UGEL. Esto pudo llevar al recorte de asignaciones para evitar ineficiencias.
- **Falta de cumplimiento de metas:** Las metas planteadas para los especialistas en infraestructura y abastecimientos en años anteriores pudieron no haberse cumplido, lo que justificó una reasignación de recursos.

5. Enfoque en Políticas de Inversión a Largo Plazo

- **Financiamiento por otras fuentes:** Es posible que el mantenimiento y mejora de infraestructura educativa haya sido incorporado a proyectos de inversión pública de mayor escala, dejando de lado las intervenciones pedagógicas como mecanismo de financiamiento.
- **Reducción de personal temporal:** En la búsqueda de eficiencia fiscal, el Estado podría estar optando por reducir la contratación de personal CAS para funciones técnicas temporales y priorizar la incorporación de personal estable en el marco de otras estrategias.

6. Inestabilidad Política y Cambios de Gestión

- **Frecuentes cambios en el MINEDU y en gobiernos regionales:** La falta de continuidad en las políticas públicas educativas, agravada por la inestabilidad política del país, puede haber generado desorden en la planificación presupuestal para el 2024.
- **Revisión de políticas de contratación:** Es probable que las autoridades en funciones hayan considerado que la contratación de especialistas CAS para infraestructura y abastecimientos no se alinea con las prioridades inmediatas del sistema educativo.

Conclusiones:

- 1.- El recorte del presupuesto para contratar especialistas CAS en áreas técnicas como infraestructura y abastecimientos dentro de las intervenciones pedagógicas en el 2024 obedece a un conjunto de razones: la eliminación progresiva del régimen CAS, la redistribución de recursos hacia áreas prioritarias, problemas históricos de subejecución y la reestructuración de funciones hacia niveles centralizados o tercerizados. Este panorama evidencia la necesidad de una mejor planificación estratégica en el uso de recursos y en la definición de roles técnicos dentro del sistema educativo peruano, precisar que en la última adenda del servidor de indica textualmente que su adenda sólo tenía duración hasta que se tenga financiamiento la plaza.
- 2.- Por ser programas temporales, no se encuentra en CAP de la UGEL El Collao, conforme el informe del responsable de NEXUS, consecuentemente no tiene código AIRHSP ni código NEXUS y menos se tiene financiamiento, por lo tanto, es imposible cumplir lo dispuesto por el Tribunal de Servicio Civil. Salvo mejor parecer de su despacho.

Atentamente,

Abog. Juan Quispe Lupaca
ESPECIALISTA EN PERSONAL
UGEL - EL COLLAO

JG/FA/P
Cc/urck